

CONTRATO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA Y LA FUNDACIÓN LORO PARQUE PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA CIENTIFICO-TECNICO DE FORMACIÓN ESPECIALIZADA EN SALUD Y BIENESTAR DE LOS MAMIFEROS MARINOS

En Las Palmas de Gran Canaria, a fecha de firma digital

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. Don LUIS SERRA MAJEM, Rector Magnífico de la UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, con C.I.F. Q 3518001 G y domicilio en la calle Juan de Quesada, número 30 de esta Ciudad, nombrado por Decreto de la Presidencia del Gobierno de Canarias 11/2021, de 9 de marzo, publicado el 11 de marzo de 2021 en el Boletín Oficial de Canarias, en virtud de las competencias dispuestas por el Artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023 de 22 de marzo, del Sistema Universitario y en uso de la facultad atribuida por los artículos 78, 81 a) y 137 de los Estatutos de la Universidad, aprobados Decreto 107/2016, de 1 de agosto, del Gobierno de Canarias (BOC nº 153, de 09.08.2016) y por Decreto 138/2016, de 10 de noviembre, de modificación de los Estatutos de la ULPGC (BOC nº 224, de 18 de noviembre de 2016).

De otra, el Sr. Don JAIME C. RODRÍGUEZ CÍE en calidad de secretario de la entidad LORO PARQUE FUNDACION, con C.I.F. G38288593 y domicilio en la calle Bencomo s/n, Punta Brava (Puerto de la Cruz), actuando en nombre y representación de esta empresa/entidad (o de este organismo), para lo cual manifiesta estar debidamente facultado.

Los intervinientes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, se reconocen, mutua y recíprocamente, la capacidad legal necesaria para la formalización del presente Contrato y, en su mérito

EXPONEN:

I. Que Loro Parque Fundación desea establecer una colaboración específica con la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria el desarrollo del programa científico-técnico de formación especializada en salud y bienestar de los mamíferos marinos

II. Que la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria está dispuesta a ofrecer a Loro Parque Fundación la colaboración técnica solicitada, a través del Instituto Universitario de Sanidad Animal y Seguridad Alimentaria que, que dispone de los recursos técnicos y humanos necesarios para la realización de los trabajos proyectados.

III. Que las dos partes declaran su interés y capacidad para suscribir un Contrato de colaboración al amparo de lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del sistema Universitario, los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y concordantes normas de desarrollo, fijando para ello las siguientes cláusulas o

ESTIPULACIONES:

PRIMERA: Del objeto del Contrato.-

El presente contrato tiene por objeto regular las condiciones de ejecución del programa de formación especializada en Salud y Bienestar en Mamíferos Marinos, encargado por la Fundación Loro Parque al Instituto Universitario de Sanidad Animal y Seguridad Alimentaria de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

SEGUNDA: De la descripción de los trabajos.-

Los trabajos a realizar en virtud del presente convenio se ajustarán al programa detallado de actuaciones que figura en el ANEXO I.

TERCERA: Del equipo de investigación y el seguimiento de los trabajos.-

1. Los trabajos a realizar serán ejecutados por un equipo de investigación del Instituto Universitario de Sanidad Animal y Seguridad Alimentaria.

Los trabajos a realizar serán ejecutados por un equipo de investigación del Instituto Universitario de Sanidad Animal y Seguridad Alimentaria. El Dr. Antonio J. Fernández Rodríguez (responsable del equipo), Catedrático de Universidad y Especialista Europeo de Patología Veterinaria que asumirá las funciones de dirección y coordinación del equipo de trabajo y será el responsable científico del proyecto/informe/estudio por parte de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. Y el Dr. D. F. Javier Almunia Portolés, director adjunto de Loro Parque Fundación, será el responsable de la coordinación y seguimiento por parte de Loro Parque Fundación

2. Mientras dure la elaboración del proyecto, los responsables de ambas partes se reunirán al menos una vez al año para analizar los trabajos realizados e intercambiar impresiones sobre el desarrollo de los mismos, reuniones a las que podrá asistir el personal científico del del Instituto Universitario de Sanidad Animal y Seguridad Alimentaria y el personal técnico de Loro Parque Fundación que se considere conveniente. Asimismo, cualquiera de las partes firmantes podrá solicitar las reuniones conjuntas que se estimen oportunas para la buena marcha del contrato

CUARTA: De la duración del contrato.-

El plazo de ejecución de los trabajos a desarrollar se establece en doce meses, a partir de la fecha de firma del presente contrato, pudiéndose prorrogar por mutuo acuerdo de las partes, hasta 4 años, si las circunstancias así lo aconsejaran, y estas no procediesen a su denuncia, la prórroga ha de ser expresa conforme al artículo 49, h), 2º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

El equipo de investigación deberá presentar a la Fundación Loro Parque informes parciales con la periodicidad que se establezca en las comisiones de seguimiento y/o según lo establecido en el anexo I y procederá a la entrega formal de los resultados finales antes de la finalización del contrato.

QUINTA: Del presupuesto.-

La Fundación Loro Parque aportará la totalidad de los fondos necesarios para la realización de los trabajos a efectuar, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de sesenta y un mil cien euros (61.100,00 Euros.), más el IGIC correspondiente.

SEXTA: De la forma de pago.-

Loro Parque Fundación. abonará el presupuesto íntegro antes aludido mediante transferencia/s bancaria/s en la cuenta núm. ES31 2100 7837 1113 0015 4433 de Caixabank S.A. a nombre de la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas, previo giro del libramiento por parte de la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas de Gran Canaria por importe de sesenta y un mil cien euros (61.100,00 euros) más el IGIC correspondiente.

En la transferencia que se realice por parte de la empresa se hará constar el número identificativo del libramiento de pago.

SÉPTIMA: De la confidencialidad de los estudios/informes.-

El/los profesor/es encargado/s de la realización del informe/estudio, se compromete/n a no divulgar los datos obtenidos durante la realización de los trabajos, así como los resultados finales de los mismos, mientras las partes no acuerden que esas informaciones sean de dominio público.

OCTAVA: De la modificación y rescisión del contrato.-

Los trabajos objeto del presente contrato podrán interrumpirse por mutuo acuerdo de las partes, bien porque consideren los trabajos finalizados antes del período marcado, o por cualquier otra causa.

El incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones contraídas por el presente contrato por una de las partes facultará a la otra para rescindir el mismo, quedando automáticamente anulados todos los derechos correspondientes sobre el objeto de los trabajos.

NOVENA: Del profesorado universitario.-

Loro Parque Fundación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 60 y 75, de la Ley 2/2023, de 22 de marzo, del sistema Universitario, se compromete y certifica bajo su estricta responsabilidad, que el/los profesor/es que va/n a participar en los (trabajos, investigaciones, programas, cursos, realización de informes técnicos, etc.), no posee/n ni en la actualidad, ni poseerá/n durante el desarrollo de las actividades objeto del presente Contrato, ningún tipo de relación laboral u otra de carácter jurídico-contractual análoga con esta empresa/entidad, ni percibirá/n más cantidad económica que la estipulada en este documento, debiéndose observar en todo momento, las normas de dedicación temporal del profesorado universitario a sus labores docentes e investigadoras, proporcionando al profesor/es participante/s en los trabajos, un horario adecuado a tal efecto.

DÉCIMO: De la protección de datos.-

Esta cláusula se desarrolla en el anexo II

En cumplimiento del reglamento UE 2016/679 del 27 de abril de 2016 y de la Ley Orgánica 3/2018 del 5 de diciembre, se le advierte a los intervinientes que el responsable del tratamiento de los datos de carácter personal presentes en este contrato, así como los datos que se pudieran recabar por la ejecución del mismo será cada una de las entidades intervinientes del mismo. Dichos datos serán utilizados por cada entidad con la finalidad de ejecutar adecuadamente el mismo y se conservarán hasta que el afectado ejerza su derecho de cancelación salvo disposición legal que lo impida. Los datos no se cederán a terceros salvo en los casos en que exista una obligación legal o sean necesarios para la ejecución del presente contrato. Asimismo, cada afectado, queda informado que tienen derecho a acceder a sus datos personales, rectificarlos, cancelarlos, oponerse a su tratamiento, Limitarlo, solicitar su portabilidad o reclamar ante la autoridad de

control, en los términos y con las limitaciones establecidas en la actual normativa de Protección de Datos de Carácter Personal ante cada uno de los responsables

DÉCIMOPRIMERA: De la jurisdicción.-

En caso de litigio sobre la interpretación y cumplimiento de este Contrato, las partes, con renuncia expresa al fuero que pudiera corresponderles, se someten al conocimiento y competencia de los órganos jurisdiccionales de Las Palmas de Gran Canaria, sin perjuicio de que de común acuerdo hubiesen pactado o pactasen su sometimiento a cualquier clase de arbitraje.

DÉCILOSEGUNDA: De la colaboración entre los firmantes.-

Los firmantes de este documento colaborarán en todo momento, de acuerdo con los principios de la buena fe y eficacia, para asegurar la correcta ejecución de lo pactado.

Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento, por duplicado ejemplar y a un sólo efecto y tenor, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

POR LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Fdo.: Don Lluís Serra Majem
Rector

POR LORO PARQUE FUNDACIÓN

Fdo.: Don Jaime Rodríguez Cíe
Secretario FLP

ANEXO I

Consolidación de un programa de formación avanzada para veterinarios en Salud y Bienestar en mamíferos marinos.

Generar un programa de prestigio internacional de formación y apoyo científico-tecnológico en Salud, Bienestar y Conservación de cetáceos.

Consolidar este programa, implementando los trabajos de apoyo diagnóstico laboratorial frente a las amenazas globales en salud y conservación de los animales marinos, en particular los mamíferos marinos.

Aportar la especialidad de patología veterinaria a las necesidades diagnósticas clínicas, periciales y forenses que la Fundación Loro Parque requieran

ANEXO II

CLÁUSULA CONVENIOS. CORRESPONSABLES DEL TRATAMIENTO.

Esta cláusula se incluirá en los convenios suscritos por la UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA cuando ésta y el COLABORADOR actúen como corresponsables del tratamiento de los datos.

CLÁUSULA “X” CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

1. INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Responsable del tratamiento: Los datos derivados del convenio serán tratados por:

UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA - Q3518001G

Calle Juan De Quesada, 30, 35001 - Las Palmas de Gran Canaria (Las Palmas)

Puede contactar con el Delegado de Protección en: dpd@ulpgc.es

Responsable del tratamiento: Los datos derivados del convenio serán tratados por:

De conformidad con el artículo 26 del RGPD cuando se deciden los objetivos y los medios del tratamiento de forma conjunta nos encontraremos ante corresponsables del tratamiento. La UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA y el Colaborador actuarán como corresponsables del tratamiento de los datos de los representantes de cada entidad.

Finalidad: Los datos tratados por la UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA y el colaborador al suscribir el presente convenio serán utilizados para la tramitación de los convenios de colaboración, gastos, formalización, desarrollo y ejecución del mismo.

Conservación: Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, conforme a la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, además de los periodos establecidos en la normativa de archivos.

Legitimación: Está legitimado en base al artículo 6.1 del RGPD:

Artículo 6.1.b): El tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de este de medidas precontractuales.

Artículo 6.1.c): El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

Artículo 6.1.e): El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

Destinatarios: Los datos tratados en el presente convenio podrán ser comunicados a terceros prestadores de servicios de ambos Responsables del tratamiento, cuando sea necesario para la correcta ejecución del convenio. Los datos de carácter personal serán comunicados a Entidades financieras, Agencia de Administración Tributaria competente, Tribunal de Cuentas y otros organismos obligados por Ley.

Derechos: Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos y revocar el consentimiento prestado.

Información adicional : Puede consultarla en el pie de página del presente documento.

2. NORMATIVA APLICABLE

La UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA y el Colaborador, ambos actuando como corresponsables del tratamiento, se someterán a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos vigente, en concreto, la Ley Orgánica 03/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD) y el REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD), así como a aquella que pueda sustituirla en un futuro.

3. OBLIGACIONES DE LOS CORRESPONSABLES

La UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA y el Colaborador actúan ambos conjuntamente determinando los objetivos y medios del tratamiento, por ello, de conformidad con el artículo 26 del RGPD son considerados CORRESPONSABLES DEL TRATAMIENTO DE LOS DATOS. Asimismo, de conformidad con el artículo 27 y 28 del RGPD, así como el artículo 28 de la LOPDGDD, ambos tendrán que cumplir con una serie de estipulaciones mientras esté vigente el convenio suscrito entre ambos. A continuación, se determinan esas obligaciones y/o estipulaciones:

3.1. Finalidad del tratamiento de datos

Los Corresponsables del tratamiento tratarán los Datos Personales conforme a las instrucciones documentadas en la presente cláusula o demás documentos aplicables a la ejecución del convenio.

Cuando, en la opinión de alguno de los Responsables del tratamiento, una instrucción sea contraria a la normativa de protección de Datos Personales aplicable en cada momento se informará al otro corresponsable.

Los Corresponsables del tratamiento se comprometen a no utilizar los datos a los que tendrá acceso por cuenta del otro Responsable del tratamiento, para una finalidad distinta a la recogida en la presente cláusula. Si los datos personales fueran utilizados para una finalidad distinta ocasionando así un perjuicio a los interesados, el Responsable que los haya utilizado tendrá que responder ante su Corresponsable, el interesado y la Autoridad de Control.

3.2. Tipología de datos y tratamientos realizados

Los Corresponsables del tratamiento tendrán acceso y tratarán las siguientes categorías de datos: datos identificativos y de contacto; Datos de circunstancias personales y familiares; Datos académicos y profesionales; datos de empleo; datos de negocios; o datos económicos y financieros.

También puede realizarse el tratamiento de datos de categorías especiales tales como: datos de salud; afiliación sindical; opiniones políticas; creencias religiosas o filosóficas; origen étnico o racial; vida u orientación sexual; datos biométricos; datos genéticos; condenas o infracciones penales.

Los tratamientos que se llevarán a cabo consisten en: : Recogida; registro; estructuración; modificación; extracción; consulta; comunicación por transmisión; difusión; interconexión; cotejo; limitación; supresión; destrucción; conservación; comunicación y cesión.

3.3. Medidas de seguridad

Tanto la UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA como el Colaborador, al actuar ambos como corresponsables tendrán que contar con unos criterios de seguridad, específicamente los recogidos en el artículo 32 del RGPD. Ambos Corresponsables del tratamiento observarán y adoptarán las medidas técnicas y organizativas de seguridad necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, disponibilidad e integridad de los datos personales a los que tengan acceso.

Por su parte, ambos estarán obligados a aplicar las medidas de seguridad exigidas en el Esquema Nacional de Seguridad (ENS), regulado en el Real Decreto 311/2022, 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad. Se aplicará en el convenio un nivel básico/Medio/Alto .

3.4. Confidencialidad

Los Corresponsables del tratamiento se comprometen a mantener la más absoluta confidencialidad sobre los datos personales a los que tengan acceso para la ejecución del convenio, así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido.

La obligación de confidencialidad se extiende a los Responsables del tratamiento y a toda persona a su cargo o que tenga acceso a los datos personales tratados en el presente convenio a raíz de éstos. Será obligación de

los Responsables del tratamiento formar a las personas que tengan acceso a los datos, sobre el deber de secreto y el cumplimiento de las medidas de seguridad necesarias, así como de contar con los documentos necesarios para garantizar esta confidencialidad, dicha documentación tendrá que estar disponible para el Corresponsable del tratamiento, de solicitarse por éste.

3.5. Delegado de Protección de Datos

Los Corresponsables del tratamiento tendrán que contar con un Delegado de Protección de Datos, atendiendo a lo recogido en el RGPD y el artículo 34 de la LOPDGDD. Ambos tendrán que comunicárselo al otro Responsable del tratamiento.

La UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA cuenta con un Delegado de protección de datos con el que se podrá contactar a través de la siguiente dirección de correo dpd@ulpgc.es. Si el Colaborador y Corresponsable del tratamiento no se encontrara dentro de los requisitos recogidos en la normativa de protección de datos para designar un Delegado de protección de datos, pero designara uno voluntariamente, tendrá que comunicárselo a la UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.

3.6. Destino de los datos al finalizar el convenio

Cuando la vigencia del convenio suscrito entre la UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA y el Colaborador finalice, ambos Corresponsables del tratamiento se comprometen, según corresponda: a devolver o destruir (i) los datos personales a los que haya tenido acceso; (ii) los datos personales generados como consecuencia del tratamiento; y (iii) y los soportes y documentos en que cualquiera de estos datos conste, sin conservar copia alguna; salvo que se permita o requiera por ley o por norma de derecho comunitario su conservación, en cuyo caso no procederá la destrucción.

En cumplimiento del artículo 32 de la LOPDGDD, los Corresponsables del tratamiento podrán mantener bloqueados los datos a los que han tenido acceso durante la vigencia del convenio por el tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo, pudiendo exigir ambos Corresponsable al otro un certificado seguro de destrucción.

3.7. Sistemas de tratamiento y ubicación de los servidores

Los Corresponsables del tratamiento llevarán a cabo el tratamiento de los datos personales en los sistemas/dispositivos de tratamiento, manuales y automatizados, cuyo equipamiento podrá estar bajo el control de ambos Responsables, únicamente de uno de ellos, o por otros que hayan sido expresamente autorizados por escrito por uno de los Responsables. Asimismo, solo tendrán acceso los usuarios o perfiles de usuarios asignados a la ejecución del objeto de este convenio.

Ambos Responsables del Tratamiento antes de la formalización del convenio tendrán que presentar una declaración en la que pongan de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos, debiendo además informar sobre cualquier cambio que se produzca a lo largo del convenio y deberán indicar si van a subcontratar el servicio, indicando el perfil o empresa que realizará el servicio.

3.8. Prohibición de transferencias internacionales de datos a países sin nivel de protección adecuado.

No está prevista la transferencia internacional de los datos tratados durante la vigencia del presente convenio, por ello, los Corresponsables del tratamiento deberán tratar los datos personales dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente, no tratándolos fuera de este espacio, ni directamente, ni a través de cualesquiera subcontratistas autorizados conforme a lo establecido en este convenio o demás documentos anexos.

Esta prohibición no procederá cuando estén obligados a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación.

En el caso de que por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea el Encargado del Tratamiento se vean obligados a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, deberán informarse por escrito de esa exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizarán el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.

3.9. Comunicación de brechas de seguridad

De conformidad con el artículo 33 RGPD, los Corresponsables del tratamiento deberán comunicar por escrito, de forma inmediata y a más tardar en el plazo de 24 horas, cualquier violación de la seguridad de los datos personales de las que tengan conocimiento, debiendo aportar toda documentación necesaria para su resolución.

3.10. Consulta previa y colaboración e información para facilitar al Corresponsable del tratamiento.

Ambos colaboradores tendrán que prestar ayuda en la realización de las consultas previas a la autoridad de control, cuando proceda. Así como, en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de (i) medidas de seguridad, (ii) comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o los interesados, y (iii) colaborar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes; teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga.

Finalmente, se pondrá en conocimiento del otro Responsable del tratamiento, a su requerimiento, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento

de las obligaciones derivadas del cumplimiento del presente convenio, y colaborará en la realización de auditorías e inspecciones llevadas a cabo. Si se trata de un convenio en el ámbito de la administración electrónica, ambos colaboradores deberán tener la certificación del ENS que corresponda (Declaración de Conformidad con el ENS, cuando se trate de sistemas de categoría BÁSICA, o Certificación de Conformidad con el ENS, cuando se trate de sistemas de categorías MEDIA o ALTA).

3.11. Ejercicio de derechos

Cuando un interesado ejerza sus derechos ante uno de los Corresponsables del tratamiento, éste debe comunicarlo al otro, el día laborable siguiente al de la recepción del ejercicio de derecho y se asistirán, siempre que sea posible, para que éste pueda cumplir y dar respuesta a los ejercicios de derechos.

3.12. Prohibición de subcontratación

Los Corresponsables del tratamiento no podrán subcontratar la realización de la prestación de servicios que le hubieran encomendado, ni ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto de este convenio, que comporten el acceso a datos personales, salvo que ambos Corresponsables lo hayan autorizado, siempre que entre el Subencargado del Tratamiento y el contratista se suscriba un contrato o acuerdo que contemple al menos las mismas cláusulas que las previstas en el presente convenio.

Ambos Responsables del tratamiento deben comunicar cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otros Subencargados del Tratamiento, dando así al otro Responsable, la oportunidad de otorgar el consentimiento previsto en esta cláusula. La no respuesta del otro Responsable a dicha solicitud equivale a oponerse a dichos cambios.

3.13. Incidencias y cambios

Si se produjera una incidencia durante la ejecución del convenio que conllevará un acceso accidental o incidental a datos personales responsabilidad de uno de los Responsables del tratamiento, innecesarios y no contemplados en el presente convenio, el Responsable que haya accedido deberá ponerlo en conocimiento del Delegado de Protección de Datos del Responsable afectado, con la mayor diligencia y a más tardar en el plazo de 24 horas.